

cobriaban, y a honrarla su corte formando
 una torre en su de dentro de esta Iglesia
 a parronechando se de dos paredes q^{as} ayechas
 en ella y q^{as} sea una mas pro bechora y vil su for
 maz porque de oyran las Campanas q^{as} las fes
 ti b. ados y asistencia a los divinos oficio y
 gra el Regimen el Pueblo poriendo el Velo en
 ella lo que actualm^{te} no ocurre q^{er} Virrio
 desus facultades y con consiion se que lo aprobase la
 superiondad ofaeris el expreso. Adm^o q^{as} aaria mebe mil an.
 xnuajando a ellos lo materiales que tenia prevenidos pues se
 esta Obra de reparacion no se oia en orden segun el des.
 Despacho de ordenada, y en virtud de reflexionando este Ayun
 tam. la mex^a. que se haia, y que era justa la concurren
 cia de un p^o de fin, cuando, y determino como tambien
 el clero el nombrar como nombraron Comisarios para
 que fuesen adas las Gracia aho Adm^o por aplicacion
 beneficio, y zelo ala Iglesia quien quedo en consulta
 a un tiempo lo que se haxaron, y que aliter se se oir limona
 luego que se diera a un periodo el Pueblo gastando en
 esta obra lo que conuelo y volunta q^{er} dier. Con se
 quix, en un estado por aver entrado el Inbierno y
 abex fallido esto por Protector, no se hio por entonres
 y continuando en subeneficio, y unido el p^o de
 ministrador adado parte aho Comisarios se avex con
 vultado a el Sr. Dn. Fran. de Solera del Consejo de Indias
 y apoderada q^{al} el Sr. Dn. Infante Dn. fern. de
 real Comendador de lo ocurrido, quien se avexido con
 vitoriosa Jurisficion, y piedad aproba lo practicado
 y ofeido, y mandado se se hite, nes se o se subistia
 la facultades aho Adm^o. conredidas, pero que para
 que en todo tiempo Corte exponga este Ayuntamiento
 si se allanan asi en quanto estas obras como construir
 a ellas, y que se o testimonio, y conuaficacion de lo es
 quanto tiene acordado, y que se lleua expuesto Unani
 mes, y conformes dando Emporimer lugar las gra

